



Municipio
de Lanús

DECRETO N° 0290
LANUS, 19 FEB 2010

Visto lo solicitado a fs. 2 del Alcance 22 del Expte. M-698939/97; mediante lo cual la Sra. MARSKE LILIANA MARTA, en carácter de Titular de Agencia de remise, presenta "Altas", marca Fiat, dominio GGM992; Fiat, dominio GQK987; Fiat, dominio FHD014, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto N° 0628/09, se encuentran habilitadas tres (3) unidades.

Que en virtud de lo solicitado en primer término, cabría proceder a las tres (3) altas, de los automotores detallados a fs. 2 del Alcance N° 22 del presente expediente.

Que del resultado de las presentes actuaciones surge, con las (3) unidades en alta y las unidades a incorporar (3); queda conformado, un Parque Móvil actual de seis (6) unidades, en virtud de haber sido aprobada la Verificación Técnica Vehicular de los automotores a incorporar en alta, cuyas constancias obran a fs. 12, 22, 30 (Alc. N° 22); encuadrándose, dentro del marco legal de la Ordenanza N° 10776.

Que las unidades habilitadas deberán renovar la misma en forma anual. En consecuencia.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

Artículo 1º: Dése de alta a los automotores a incorporarse al Servicio de Remise, declarados por la Sra. MARSKE LILIANA MARTA, titular de Agencia denominada "EXEL", ubicada en la calle Lomas Valentinas N° 713 de esta Jurisdicción, cuyas características y titularidad se detallan:

Marca Fiat, modelo Siena 1.4 Fire/2007, motor 178F50387397674, dominio GGM992.

Marca Fiat, modelo Siena ELX 1.4 8V/2007, motor 178F50387283431, dominio GQK987; ambos vehículos, propiedad del Sr. Guyet Carlos Joaquín D.N.I. N° 5.273.682.-

Marca Fiat, modelo Siena Fire 1242 MPI 16V/2005, motor 178D70556576803, dominio FHD014, propiedad del Sr. Concobia Antonio Pablo, D.N.I. N° 17.275.091.-

0 e 2
will go

Artículo 2º: Conforme lo señalado en el Art. 1º del presente, y lo autorizado en Decreto N° 0628/09 (fs. 302/303) queda constituido un Parque Móvil actualizado de seis (6) unidades, las que deberán renovar su autorización anualmente, contando desde la fecha del respectivo Decreto; ajustados, a las normas legales establecidas en la Ordenanza N° 10776. Como así también, deberán contar obligatoriamente al día, durante todo el período en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y el Seguro respectivo, que les corresponde por la categoría en que se encuentre declaradas.

El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de las Licencias Habilitantes, como así también de la imposición de las sanciones administrativas correspondientes.-

Artículo 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Dirección de Tránsito (Subdirección de Transporte); cumplido, gírese a la Dirección de Habilitación Comercial, para la prosecución del trámite correspondiente.-






Jefe Secretaría
Jefe División
Jefe Departamental

Dr. JUAN CARLOS VICELLINO
SECRETARIO DE GOBIERNO

Dr. DARIO HUGO DIAZ PEREZ
INTENDENTE MUNICIPAL

